



Versión Pública		
	Fecha de Clasificación	25/05/2018
	Área	Secretaría Ejecutiva
	Información Confidencial	Nombre del recurrente y correo electrónico
	Fundamento Legal	Art. 85 de la LTAIPEZ
	Rúbrica del titular del Área	

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.
EXPEDIENTE: IZAI-DIOT-020/2020
USUARIO DENUNCIANTE: *****
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE GENERAL ENRIQUE ESTRADA, ZACATECAS.
COMISIONADO PONENTE: MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ.
PROYECTÓ: LIC. GUILLERMO HUITRADO MARTÍNEZ.

Zacatecas, Zacatecas, a veinticuatro de junio del año dos mil veinte.

VISTO para resolver la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia número **IZAI-DIOT-020/2020**, promovida por la denunciante ***** ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado, **AYUNTAMIENTO DE GENERAL ENRIQUE ESTRADA, ZACATECAS**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO.- Interposición de la denuncia. El veintitrés de marzo del año dos mil veinte, la denunciante ***** por su propio derecho, promovió la presente denuncia en contra del Sujeto Obligado, AYUNTAMIENTO DE GENERAL ENRIQUE ESTRADA, ZAC ante el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos IZAI, Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado), por un supuesto incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley). Denunciando fundamentalmente lo que a continuación se transcribe:

“No se encontró ninguna información de Dictámenes Financieros.”

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Período
39_XXV_Resultados de la dictaminación de los estados financieros	LTAIPEZ39FXXV_LTG281217	2019	Anual

SEGUNDO.- Turno. Una vez recibida en este Instituto, le fue turnada de manera aleatoria al C. Comisionado, **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ.**, ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

TERCERO.- Asimismo es importante precisar, que derivado de la contingencia sanitaria derivada de la contingencia sanitaria COVID19, el Instituto acordó en la sesión extraordinaria celebrada en fecha veinte de marzo del dos mil veinte, la suspensión de plazos del día veintitrés de marzo del dos mil veinte al diecisiete de abril del dos mil veinte, así como en sesión ordinaria de fecha veinte de abril del dos mil veinte se suspendieron los plazos correspondientes del día veintiuno de abril del dos mil veinte al cinco de mayo del dos mil veinte; y mediante sesión ordinaria celebrada en fecha cinco de mayo del dos mil veinte se acordó la suspensión de plazos del día siete de mayo del dos mil veinte al veintinueve de mayo del dos mil veinte.

CUARTO.- Admisión. En fecha veinte de abril del año dos mil veinte se notificó a las partes la denuncia, a través de correo electrónico a la denunciante, así como al Sujeto Obligado a través del sistema electrónico de notificación: Firma Electrónica Avanzada Fielizai; lo anterior, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley) y artículo 58 del Reglamento Interior del Instituto (que en lo sucesivo llamaremos Reglamento Interior) en relación con el artículo 1 y 13 del Reglamento de la Firma Electrónica Avanzada y notificación en actos, procedimientos, trámites y requerimientos a cargo del IZAI, acceso a la información y protección de datos personales y Sujetos Obligados.

QUINTO.- Informe justificado del Sujeto Obligado. El día dos de junio del año dos mil veinte, fue el plazo máximo para que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas, remitiera su informe justificado o manifestara lo que a su derecho conviniera, sin embargo hasta la fecha del cierre de instrucción, diez de junio del año en curso, no se recibió en

este Instituto manifestación alguna, lo cual se hizo constar mediante acuerdo de fecha once de junio del año dos mil veinte

SEXTO.- Solicitud de verificación Diagnóstica. En fecha tres de junio del año dos mil veinte, el Comisionado Ponente instruyó al Director de Tecnologías de la Información del Instituto, a efecto de que realizara la respectiva verificación contemplada en el numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (que en lo sucesivo llamaremos Lineamientos).

SÉPTIMO.- Resultado de la verificación. El día diez de junio del año en curso, se remitió por parte del Director de Tecnologías de la Información del Instituto, el Dictamen de observaciones derivadas de la verificación señalada en el resultando que antecede, donde se señala entre otras cuestiones lo que a continuación se transcribe:

“...Considerando:

Se ha revisado la información correspondiente al artículo 39_XXV_RESULTADOS DE LA DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia; y sus correspondientes criterios adjetivos, para el período comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2019.

Que por lo anterior, esta Dirección de Tecnologías de la Información ha revisado los formatos en comento para el período antes citado y ha encontrado que existen áreas de oportunidad que deben de ser atendidas. Mismas que se encuentran registradas en la memoria técnica de verificación adjunta en disco compacto al presente dictamen.

[...]

Conclusiones:

Por todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, esta Dirección informa que el sujeto obligado Ayuntamiento de General Enroque Estrada, respecto al formato utilizado para publicar las obligaciones de transparencia correspondientes a la fracción XXV del artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Zacatecas, cuenta con un índice de 73% respecto a la fracción antes citada, motivo de la DENUNCIA...”

OCTAVO.- Cierre de instrucción. Por auto dictado el día once de junio del año dos mil veinte se declaró cerrada la instrucción, por lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Competencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 6° apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111 y 114 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

del Estado de Zacatecas; así como el 65 del Reglamento Interior del Instituto, este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los procedimientos de denuncias que pueden hacer valer las personas cuando detecten incumplimientos a las obligaciones de transparencia.

Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia; lo anterior, derivado a que su ámbito de aplicación es a nivel estatal, cuyas atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- Se inicia el análisis del asunto, refiriendo que el Ayuntamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas, es Sujeto Obligado de conformidad con los artículos 1º y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, donde se establecen como Sujetos Obligados entre otros, a los Municipios, dentro de los cuales se encuentra dicho Ayuntamiento, quien debe de cumplir con todas y cada una de las disposiciones de la Ley antes referida.

Admitida a trámite la denuncia y notificada que fue al Sujeto Obligado, éste omitió remitir al Instituto su informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia interpuesta; en tal sentido, se advierte que el Sujeto Obligado acepta tácitamente la responsabilidad en los hechos que le son atribuidos. Así las cosas, hemos de avocarnos a determinar si resulta o no procedente la denuncia por el presunto incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, de la que se advierte un descontento ante la falta de publicación de información contenida en la fracción XXV del artículo 39 de la Ley, referente a **“El resultado de la dictaminación de los estados financieros”**.

Bajo ese tenor, a efecto de mejor proveer, el Comisionado Ponente instruyó mediante escrito marcado con el número IZAI/CPSMA-009/2019 al Director de Tecnologías de la Información del Instituto, MTI. Luis Fernando Araíz Morales, a efecto de que realizara la respectiva verificación contemplada en el numeral Décimo Séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Posteriormente, se tuvo el dictamen emitido por el Director de Tecnologías de la Información, y atendiendo a dicho dictamen o resultado de la verificación, se advierte que el Ayuntamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas, respecto de

la información publicada derivada de la fracción XXV del artículo 39 de la Ley, correspondiente al período revisado, presenta un **incumplimiento parcial**; toda vez que dicha fracción no cuenta con la particularidad del 100% de su cumplimiento, puesto que **existe inobservancia respecto del contenido de la publicación o justificación de la información requerida en los siguientes criterios sustantivos:**

Criterio 2. Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año): **Requerimiento.** La información deberá de ser publicada anualmente, no trimestralmente como se encuentra publicada.

Criterio 3. Ejercicio auditado: **Requerimiento.** Publicar o justificar la información del criterio. Publican en el criterio nota la leyenda: "EN EL PRESENTE PERIODO NO SE A DICTAMINADO NINGUN ESTADO FINANCIERO YA QUE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS QUE ES EL ORGANO FISCALIZADOR NO HA REQUERIDO NI ELABORADO ALGUNA DICTAMINACION", sin embargo, esta fracción se refiere al informe de resultados de los dictámenes realizados a sus estados financieros por las empresas auditoras contratadas para tal fin, entonces, a la leyenda le falta indicar si existe o no presupuesto asignado para realizar este tipo de dictaminación que realiza un contador público independiente, registrado en términos de las disposiciones que establezcan el Código Fiscal de la Federación y los códigos u ordenamientos fiscales de las Entidades Federativas. Lo anterior con base al Anexo I de los Lineamientos Técnicos

Criterio 4. Hipervínculo a los estados financieros dictaminados: **Requerimiento.** Publicar o justificar la información del criterio. Publican en el criterio nota la leyenda: "EN EL PRESENTE PERIODO NO SE A DICTAMINADO NINGUN ESTADO FINANCIERO YA QUE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS QUE ES EL ORGANO FISCALIZADOR NO HA REQUERIDO NI ELABORADO ALGUNA DICTAMINACION", sin embargo, esta fracción se refiere al informe de resultados de los dictámenes realizados a sus estados financieros por las empresas auditoras contratadas para tal fin, entonces, a la leyenda le falta indicar si existe o no presupuesto asignado para realizar este tipo de dictaminación que realiza un contador público independiente, registrado en términos de las disposiciones que establezcan el Código Fiscal de la Federación y los códigos u ordenamientos fiscales de las Entidades Federativas. Lo anterior con base al Anexo I de los Lineamientos Técnicos

Criterio 5. Fecha de emisión del dictamen, con el formato día/mes/año: **Requerimiento.** Publicar o justificar la información del criterio. Publican en el criterio nota la leyenda: "EN EL PRESENTE PERIODO NO SE A DICTAMINADO

NINGUN ESTADO FINANCIERO YA QUE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS QUE ES EL ORGANO FISCALIZADOR NO HA REQUERIDO NI ELABORADO ALGUNA DICTAMINACION”, sin embargo, esta fracción se refiere al informe de resultados de los dictámenes realizados a sus estados financieros por las empresas auditoras contratadas para tal fin, entonces, a la leyenda le falta indicar si existe o no presupuesto asignado para realizar este tipo de dictaminación que realiza un contador público independiente, registrado en términos de las disposiciones que establezcan el Código Fiscal de la Federación y los códigos u ordenamientos fiscales de las Entidades Federativas. Lo anterior con base al Anexo I de los Lineamientos Técnicos

Criterio 6. Hipervínculo al dictamen de los estados financieros entregado por el contador público independiente al sujeto obligado en el que se incluyan los anexos con las observaciones, recomendaciones y notas. En su caso, se deberán prever documentos en versión pública si contienen información reservada:

Requerimiento. Publicar o justificar la información del criterio. Publican en el criterio nota la leyenda: "EN EL PRESENTE PERIODO NO SE A DICTAMINADO NINGUN ESTADO FINANCIERO YA QUE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS QUE ES EL ORGANO FISCALIZADOR NO HA REQUERIDO NI ELABORADO ALGUNA DICTAMINACION”, sin embargo, esta fracción se refiere al informe de resultados de los dictámenes realizados a sus estados financieros por las empresas auditoras contratadas para tal fin, entonces, a la leyenda le falta indicar si existe o no presupuesto asignado para realizar este tipo de dictaminación que realiza un contador público independiente, registrado en términos de las disposiciones que establezcan el Código Fiscal de la Federación y los códigos u ordenamientos fiscales de las Entidades Federativas. Lo anterior con base al Anexo I de los Lineamientos Técnicos

Criterio 7. Total de observaciones resultantes: **Requerimiento.** Publicar o justificar la información del criterio. Publican en el criterio nota la leyenda: "EN EL PRESENTE PERIODO NO SE A DICTAMINADO NINGUN ESTADO FINANCIERO YA QUE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS QUE ES EL ORGANO FISCALIZADOR NO HA REQUERIDO NI ELABORADO ALGUNA DICTAMINACION”, sin embargo, esta fracción se refiere al informe de resultados de los dictámenes realizados a sus estados financieros por las empresas auditoras contratadas para tal fin, entonces, a la leyenda le falta indicar si existe o no presupuesto asignado para realizar este tipo de dictaminación que realiza un contador público independiente, registrado en términos de las disposiciones que establezcan el Código Fiscal de la Federación y los códigos u ordenamientos fiscales de las Entidades Federativas. Lo anterior con base al Anexo I de los Lineamientos Técnicos

Criterio 8. Total de aclaraciones efectuadas: **Requerimiento.** Publicar o justificar la información del criterio. Publican en el criterio nota la leyenda: "EN EL PRESENTE PERIODO NO SE A DICTAMINADO NINGUN ESTADO FINANCIERO YA QUE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS QUE ES EL ORGANO FISCALIZADOR NO HA REQUERIDO NI ELABORADO ALGUNA DICTAMINACION", sin embargo, esta fracción se refiere al informe de resultados de los dictámenes realizados a sus estados financieros por las empresas auditoras contratadas para tal fin, entonces, a la leyenda le falta indicar si existe o no presupuesto asignado para realizar este tipo de dictaminación que realiza un contador público independiente, registrado en términos de las disposiciones que establezcan el Código Fiscal de la Federación y los códigos u ordenamientos fiscales de las Entidades Federativas. Lo anterior con base al Anexo I de los Lineamientos Técnicos


Criterio 9. Total de solventaciones: **Requerimiento.** Publicar o justificar la información del criterio. Publican en el criterio nota la leyenda: "EN EL PRESENTE PERIODO NO SE A DICTAMINADO NINGUN ESTADO FINANCIERO YA QUE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS QUE ES EL ORGANO FISCALIZADOR NO HA REQUERIDO NI ELABORADO ALGUNA DICTAMINACION", sin embargo, esta fracción se refiere al informe de resultados de los dictámenes realizados a sus estados financieros por las empresas auditoras contratadas para tal fin, entonces, a la leyenda le falta indicar si existe o no presupuesto asignado para realizar este tipo de dictaminación que realiza un contador público independiente, registrado en términos de las disposiciones que establezcan el Código Fiscal de la Federación y los códigos u ordenamientos fiscales de las Entidades Federativas. Lo anterior con base al Anexo I de los Lineamientos Técnicos

Criterio 10. Razón social, denominación o nombre del (la) contador(a) público(a) independiente que realizó el dictamen: **Requerimiento.** Publicar o justificar la información del criterio. Publican en el criterio nota la leyenda: "EN EL PRESENTE PERIODO NO SE A DICTAMINADO NINGUN ESTADO FINANCIERO YA QUE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS QUE ES EL ORGANO FISCALIZADOR NO HA REQUERIDO NI ELABORADO ALGUNA DICTAMINACION", sin embargo, esta fracción se refiere al informe de resultados de los dictámenes realizados a sus estados financieros por las empresas auditoras contratadas para tal fin, entonces, a la leyenda le falta indicar si existe o no presupuesto asignado para realizar este tipo de dictaminación que realiza un contador público independiente, registrado en términos de las disposiciones que establezcan el Código Fiscal de la Federación y los códigos u ordenamientos

fiscales de las Entidades Federativas. Lo anterior con base al Anexo I de los Lineamientos Técnicos

Ante tales circunstancias, el índice de cumplimiento respecto de la fracción XXV del artículo 39 de la Ley, motivo de la denuncia, es del **73.65%**

A efecto de proporcionar mayor comprensión de lo antes señalado, es pertinente plasmar el contenido del dictamen emitido, en el cual consta con detalle los criterios observados, como enseguida se desprende:



Gral. Enrique Estrada

Códigos de valoración : Cumplió totalmente = 1; Cumplió parcialmente = 0.5; No cumplió = 0; Justificado = Justificado

Art. 39 - Fracción XXV. Dictámenes estados financieros

Fecha de Inicio de la Verificación: 17/06/2020	Fecha de Término de la verificación 17/06/2020
--	--

Criterios Sustantivos	55%
Criterios Adjetivos	100%
Obligación	73.00%

Criterios Sustantivos de contenido LTAIPEZ 2015-2017

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 1. Ejercicio	Justificado		
Criterio 2. Ejercicio auditado	Justificado		
Criterio 3. Hipervínculo a los estados financieros dictaminados	Justificado		
Criterio 4. Fecha de emisión del dictamen día/mes/año (por ej. 27/Abril/2016)	Justificado		
Criterio 5. Hipervínculo al dictamen de los estados financieros entregado por el contador público independiente al sujeto obligado en el que se incluyan los anexos con las observaciones, recomendaciones y notas. En su caso, se deberán prever documentos en versión pública si contienen información reservada	Justificado		
Criterio 6. Total de observaciones resultantes	Justificado		
Criterio 7. Total de aclaraciones efectuadas	Justificado		
Criterio 8. Total de solventaciones	Justificado		
Criterio 9. Razón social, denominación o nombre del (la) contador(a) público(a) independiente que realizó el dictamen	Justificado		

Criterios Adjetivos LTAIPEZ 2015-2017

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 10. Periodo de actualización de la información: anual; en su caso, 15 días hábiles después de que el Contador Público Independiente entregue una dictaminación especial	Justificado		
Criterio 11. La información pública deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	Justificado		
Criterio 12. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	Justificado		
Criterio 13. Área(s) o unidad(es) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla	Justificado		
Criterio 14. Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 15/Mayo/2016)	Justificado		
Criterio 15. Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Mayo/2016)	Justificado		
Criterio 16. La información publicada se organiza mediante el formato 25, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido	Justificado		
Criterio 17. El soporte de la información permite su reutilización	Justificado		

Criterios Sustantivos de contenido LTAIPEZ 2018

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 1. Ejercicio	1		
Criterio 2. Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	0.5	Requerimiento	La información deberá de ser publicada anualmente, no trimestralmente como se encuentra publicada.
Criterio 3. Ejercicio auditado	0.5	Requerimiento	Publicar o justificar la información del criterio. Publican en el criterio nota la leyenda: "EN EL PRESENTE PERIODO NO SE A DICTAMINADO NINGUN ESTADO FINANCIERO YA QUE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS QUE ES EL ORGANO FISCALIZADOR NO HA REQUERIDO NI ELABORADO ALGUNA DICTAMINACION.". Sin embargo, esta fracción se refiere a el informe de resultados de los dictámenes realizados a sus estados financieros por las empresas auditoras contratadas para tal fin, entonces, a la leyenda le falta indicar si existe o no presupuesto asignado para realizar este tipo de dictaminación que realiza un contador público independiente registrado en términos de las disposiciones que establezcan el Código Fiscal de la Federación y los códigos u ordenamientos fiscales de las Entidades Federativas. Lo anterior con base al Anexo I de los Lineamientos Técnicos
Criterio 4. Hipervínculo a los estados financieros dictaminados	0.5	Requerimiento	Publicar o justificar la información del criterio. Publican en el criterio nota la leyenda: "EN EL PRESENTE PERIODO NO SE A DICTAMINADO NINGUN ESTADO FINANCIERO YA QUE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS QUE ES EL ORGANO FISCALIZADOR NO HA REQUERIDO NI ELABORADO ALGUNA DICTAMINACION.". Sin embargo, esta fracción se refiere a el informe de resultados de los dictámenes realizados a sus estados financieros por las empresas auditoras contratadas para tal fin, entonces, a la leyenda le falta indicar si existe o no presupuesto asignado para realizar este tipo de dictaminación que realiza un contador público independiente registrado en términos de las disposiciones que establezcan el Código Fiscal de la Federación y los códigos u ordenamientos fiscales de las Entidades Federativas. Lo anterior con base al Anexo I de los Lineamientos Técnicos
Criterio 5. Fecha de emisión del dictamen, con el formato día/mes/año	0.5	Requerimiento	Publicar o justificar la información del criterio. Publican en el criterio nota la leyenda: "EN EL PRESENTE PERIODO NO SE A DICTAMINADO NINGUN ESTADO FINANCIERO YA QUE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS QUE ES EL ORGANO FISCALIZADOR NO HA REQUERIDO NI ELABORADO ALGUNA DICTAMINACION.". Sin embargo, esta fracción se refiere a el informe de resultados de los dictámenes realizados a sus estados financieros por las empresas auditoras contratadas para tal fin, entonces, a la leyenda le falta indicar si existe o no presupuesto asignado para realizar este tipo de dictaminación que realiza un contador público independiente registrado en términos de las disposiciones que establezcan el Código Fiscal de la Federación y los códigos u ordenamientos fiscales de las Entidades Federativas. Lo anterior con base al Anexo I de los Lineamientos Técnicos
Criterio 6. Hipervínculo al dictamen de los estados financieros entregado por el contador público independiente al sujeto obligado en el que se incluyan los anexos con las observaciones, recomendaciones y notas. En su caso, se deberán prever documentos en versión pública si contienen información reservada	0.5	Requerimiento	Publicar o justificar la información del criterio. Publican en el criterio nota la leyenda: "EN EL PRESENTE PERIODO NO SE A DICTAMINADO NINGUN ESTADO FINANCIERO YA QUE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS QUE ES EL ORGANO FISCALIZADOR NO HA REQUERIDO NI ELABORADO ALGUNA DICTAMINACION.". Sin embargo, esta fracción se refiere a el informe de resultados de los dictámenes realizados a sus estados financieros por las empresas auditoras contratadas para tal fin, entonces, a la leyenda le falta indicar si existe o no presupuesto asignado para realizar este tipo de dictaminación que realiza un contador público independiente registrado en términos de las disposiciones que establezcan el Código Fiscal de la Federación y los códigos u ordenamientos fiscales de las Entidades Federativas. Lo anterior con base al Anexo I de los Lineamientos Técnicos
Criterio 7. Total de observaciones resultantes	0.5	Requerimiento	Publicar o justificar la información del criterio. Publican en el criterio nota la leyenda: "EN EL PRESENTE PERIODO NO SE A DICTAMINADO NINGUN ESTADO FINANCIERO YA QUE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS QUE ES EL ORGANO FISCALIZADOR NO HA REQUERIDO NI ELABORADO ALGUNA DICTAMINACION.". Sin embargo, esta fracción se refiere a el informe de resultados de los dictámenes realizados a sus estados financieros por las empresas auditoras contratadas para tal fin, entonces, a la leyenda le falta indicar si existe o no presupuesto asignado para realizar este tipo de dictaminación que realiza un contador público independiente registrado en términos de las disposiciones que establezcan el Código Fiscal de la Federación y los códigos u ordenamientos fiscales de las Entidades Federativas. Lo anterior con base al Anexo I de los Lineamientos Técnicos
Criterio 8. Total de aclaraciones efectuadas	0.5	Requerimiento	Publicar o justificar la información del criterio. Publican en el criterio nota la leyenda: "EN EL PRESENTE PERIODO NO SE A DICTAMINADO NINGUN ESTADO FINANCIERO YA QUE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS QUE ES EL ORGANO FISCALIZADOR NO HA REQUERIDO NI ELABORADO ALGUNA DICTAMINACION.". Sin embargo, esta fracción se refiere a el informe de resultados de los dictámenes realizados a sus estados financieros por las empresas auditoras contratadas para tal fin, entonces, a la leyenda le falta indicar si existe o no presupuesto asignado para realizar este tipo de dictaminación que realiza un contador público independiente registrado en términos de las disposiciones que establezcan el Código Fiscal de la Federación y los códigos u ordenamientos fiscales de las Entidades Federativas. Lo anterior con base al Anexo I de los Lineamientos Técnicos

Criterio 9. Total de solventaciones	0.5	Requerimiento	Publicar o justificar la información del criterio. Publican en el criterio nota la leyenda: "EN EL PRESENTE PERIODO NO SE A DICTAMINADO NINGUN ESTADO FINANCIERO YA QUE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS QUE ES EL ORGANISMO FISCALIZADOR NO HA REQUERIDO NI ELABORADO ALGUNA DICTAMINACION.". Sin embargo, esta fracción se refiere a el informe de resultados de los dictámenes realizados a sus estados financieros por las empresas auditoras contratadas para tal fin, entonces, a la leyenda le falta indicar si existe o no presupuesto asignado para realizar este tipo de dictaminación que realiza un contador público independiente registrado en términos de las disposiciones que establezcan el Código Fiscal de la Federación y los códigos u ordenamientos fiscales de las Entidades Federativas. Lo anterior con base al Anexo I de los Lineamientos Técnicos
Criterio 10. Razón social, denominación o nombre del (la) contador(a) público(a) independiente que realizó el dictamen	0.5	Requerimiento	Publicar o justificar la información del criterio. Publican en el criterio nota la leyenda: "EN EL PRESENTE PERIODO NO SE A DICTAMINADO NINGUN ESTADO FINANCIERO YA QUE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS QUE ES EL ORGANISMO FISCALIZADOR NO HA REQUERIDO NI ELABORADO ALGUNA DICTAMINACION.". Sin embargo, esta fracción se refiere a el informe de resultados de los dictámenes realizados a sus estados financieros por las empresas auditoras contratadas para tal fin, entonces, a la leyenda le falta indicar si existe o no presupuesto asignado para realizar este tipo de dictaminación que realiza un contador público independiente registrado en términos de las disposiciones que establezcan el Código Fiscal de la Federación y los códigos u ordenamientos fiscales de las Entidades Federativas. Lo anterior con base al Anexo I de los Lineamientos Técnicos

Criterios Adjetivos LTAIPEZ 2018

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 11. Periodo de actualización de la información: anual; en su caso, 15 días hábiles después de que el Contador Público Independiente entregue una dictaminación especial	1		
Criterio 12. La información pública deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	1		

Criterio 13. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	1		
Criterio 14. Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información	1		
Criterio 15. Fecha de actualización de la información con el formato día/mes/año	1		
Criterio 16. Fecha de validación de la información con el formato día/mes/año	1		
Criterio 17. Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información	1		
Criterio 18. La información publicada se organiza mediante el formato 25, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido	1		
Criterio 19. El soporte de la información permite su reutilización	1		

Por consiguiente, con fundamento en el numeral vigésimo cuarto, fracción segunda de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **FUNDADA LA DENUNCIA, virtud al incumplimiento parcial detectado.**

Por otro lado, queda demostrado el actuar negligente del Ayuntamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas, al no remitir en tiempo y forma su informe justificado o manifestación a este Instituto, a fin de que explicara o justificara los hechos que le son atribuidos en la denuncia interpuesta, en ese sentido, se advierte que acepta tácitamente la responsabilidad denunciada, por lo que este Organismo Garante le instruye para que en lo subsecuente, actúe diligentemente remitiendo los informes que le son requeridos por esta Autoridad en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; lo anterior, con el objeto de cumplir con lo que mandata el artículo 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 66 párrafo tercero de la Ley, se deberá otorgar al Sujeto Obligado el término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para que publique en la Plataforma Nacional de Transparencia la fracción XXV del artículo 39 de la Ley, relativa a: **“El resultado de la dictaminación de los estados financieros”**, conforme a los requerimientos de los criterios sustantivos de contenido (criterios 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10) pormenorizados en las páginas 11 y 12 de la presente resolución.

De igual manera, se apercibe en el sentido de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo y términos señalados, el Instituto procederá a imponer una medida de apremio consistente en una amonestación pública o una multa al (los) servidor (es) público (s) encargado (s) de cumplir con la presente resolución. Lo anterior, en estricto apego a los artículos 68, 190 y 191 de la ley de la materia.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6 apartado “A”; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 61; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 6, 8, 12, 23, 32, 39 fracción XXIII, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 111, 112, 113, 114 fracción II y 130 fracción II; los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el numeral décimo séptimo y vigésimo cuarto fracción segunda; del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales en sus artículos 5 fracción I, IV y VI inciso a), 15 fracción X, 31 fracción III y VII, 34 fracciones VII y X, 38 fracciones VI, VII y VIII, 56, y 65; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver la denuncia **IZAI-DIOT-020/2020** interpuesta por la denunciante *********, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado, **AYUNTAMIENTO DE GENERAL ENRIQUE ESTRADA, ZACATECAS.**

SEGUNDO.- Por los argumentos vertidos en la parte considerativa de esta resolución, se **DECLARA FUNDADA** la presente denuncia, **virtud al incumplimiento parcial detectado.**

TERCERO.- Se **INSTRUYE** al sujeto obligado, **AYUNTAMIENTO DE GENERAL ENRIQUE ESTRADA, ZACATECAS**, para que en un **PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** publique en la Plataforma Nacional de Transparencia la fracción X del artículo 39 de la Ley, relativa a: **“El resultado de la dictaminación de los estados financieros”**, conforme a los requerimientos de los criterios sustantivos de contenido (criterios 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10) pormenorizados en las páginas 11 y 12 de la presente resolución.

CUARTO.- Asimismo, a fin de garantizar el debido acatamiento de la presente resolución, se requiere al Sujeto Obligado para que dentro del término conferido, informe a este Organismo Garante su cumplimiento; de igual forma, indique el (los) nombre (s) del (delos) titular (es) de la (las) unidad (es) responsable (s) de dar cumplimiento a la resolución. Apercibiéndole en el sentido de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo y términos señalados, el Instituto procederá a imponer una medida de apremio consistente en una amonestación pública o una multa al (los) servidor (es) público (s) encargado (s) de cumplir con la presente resolución.

QUINTO.- Se **EXHORTA** al Ayuntamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas, para que en los subsecuentes procedimientos, rinda los informes que les son requeridos por esta Autoridad, cumpliendo así lo establecido en la Ley de la Materia.

SEXTO.- Notifíquese vía correo electrónico a la denunciante; así como al Sujeto Obligado a través del sistema electrónico de notificación Firma Electrónica Avanzada Fielizai.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió colegiadamente el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ** (Presidente y ponente en el presente asunto), la **DRA. NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS**, y la **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRIGUEZ**, ante el **MTRO. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.- Conste.-----
-----**(RÚBRICAS).**